



ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-011/2023.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinte de noviembre de dos mil
veinticuatro¹. -----

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que
se actúa y tomando en consideración los siguientes: -----

-----**ANTECEDENTES:** -----

I. El veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal Electoral
dictó sentencia definitiva que resolvió el expediente en que se actúa, en
el que determinó lo siguiente:-----

*“**ÚNICO**, Se declara **FUNDADO** el segundo agravio analizado en el
considerando **QUINTO** de este fallo y, en consecuencia, se **REVOCA**
la resolución impugnada para los efectos precisados en el mismo”*

Para mayor precisión, se inserta la parte correspondiente al apartado
EFFECTOS de la citada resolución: -----

*“(...) En consecuencia, lo procedente en **revocar** la resolución
impugnada, para el efecto de que la autoridad responsable emita una
nueva determinación en la que, analice de manera integral los
hechos y pruebas motivo de la queja, y se pronuncie nuevamente
sobre su admisión o desechamiento. (...)”*

Siendo notificada dicha resolución a las partes el treinta de octubre de
dos mil veintitrés;-----

II. El tres de noviembre de dos mil veintitrés, feneció el plazo para que
las partes interpusieran algún medio de impugnación en contra de la

¹ Todas las fechas mencionadas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

resolución materia de estudio, sin que alguna de ellas hubiese interpuesto alguno.-----

III. El cinco de noviembre, mediante proveído dictado por la Presidencia de este Tribunal, se le requirió al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de su Consejera Presidenta informará el estado procesal del procedimiento especial sancionador respectivo. -----

IV. El ocho de noviembre, mediante el oficio **IEE/PRE-2360/2024**, la autoridad responsable informó el estado procesal en el que se encontraba el procedimiento sancionador materia de estudio del expediente al rubro citado, en el cual remitió copias certificadas de la resolución emitida por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, dentro del procedimiento administrativo donde desechó la denuncia formulada por la parte actora.

-----**CONSIDERACIONES:**-----

1. Del análisis de la documentación remitida a este Tribunal y puntualizada en el numeral IV del apartado de antecedentes del presente acuerdo, se puede observar que la autoridad administrativa electoral dio cumplimiento a lo ordenado por este Órgano Colegiado mediante la resolución donde declara el desechamiento, de la denuncia que dio origen al expediente administrativo **SE/PES/PAN/026/2023**, como se ordenó en la resolución emitida en los autos del expediente al rubro indicado.-----

2. Por tanto, al no haber más diligencias que llevar a cabo, lo conducente en el presente expediente es ordenar su archivo como **asunto concluido**. -----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla -----



**TRIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA**

TEEP-A-011/2023

SE ACUERDA:

PRIMERO. Téngase a la autoridad responsable ejecutando lo ordenado por este Tribunal, mediante resolución de veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, dictada dentro del expediente a rubro indicado. -----

SEGUNDO. En consecuencia, se tienen por cumplidos los efectos de la misma.-----

TERCERO. Archívese el expediente al rubro indicado, ello, una vez fenecido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y previa certificación que obre en autos. -----

Notifíquese como corresponda.-----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, con la precisión de la emisión de un voto concurrente por parte de la Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, esto ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. -----

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**MAGISTRADO
EN FUNCIONES**

ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA

**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL
SÁNCHEZ**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR

BO. 10. 1962

El presente documento es un extracto de la información que se ha suministrado a la Oficina de la Embajada de la República de Cuba en la ciudad de La Habana, en el mes de mayo de 1962, en relación con el tema de la migración de personas de la Unión Soviética a Cuba. Se trata de un informe que ha sido elaborado por el Departamento de Asuntos Exteriores del Ministerio del Interior, y que ha sido sometido a la consideración del Comité de Asuntos Exteriores del Consejo de Ministros. El informe indica que, durante el mes de mayo, se han registrado un total de 10 personas que han migrado de la Unión Soviética a Cuba, lo que representa un aumento con respecto al mes de abril, en el que se registraron 5 personas. Este aumento se debe, según se indica en el informe, a la decisión de algunas personas de la Unión Soviética de migrar a Cuba, a raíz de la decisión del Gobierno de la Unión Soviética de permitir la salida de sus ciudadanos a otros países. El informe también indica que, de las 10 personas que han migrado, 5 son hombres y 5 son mujeres, y que se trata de personas de diversas edades y profesiones. El informe concluye indicando que, a pesar de este aumento, la migración de personas de la Unión Soviética a Cuba sigue siendo muy baja, y que se requiere de medidas adicionales para atraer a más personas.

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTRO DEL INTERIOR

MAESTRO

MAESTRO

MAESTRO

MAESTRO

MAESTRO

MAESTRO

MAESTRO

MAESTRO